

el certificado a que refiere el Anexo IV de la presente convocatoria, que deberá ser expedido por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La certificación a que se refiere esta base será expedida de conformidad con los datos obrantes en el Centro que corresponda o a la vista de la documentación que a tal fin aporte el propio interesado.

Quinta.— Solicitudes y documentación.

5.1.— Solicitudes.

5.1.1.— Forma: Se ajustará al modelo de instancia que se publica como Anexo V a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según modelo que figura como Anexo VI. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de las Consejerías de Salud, Consumo y Bienestar, c/ Villamediana nº 17 y Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56.

5.1.2.— Autoridad a quien se dirige: Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

5.1.3.— Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 30 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

5.1.4.— Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.5.— Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que opta con la denominación cor. que figuran dichas plazas en el Anexo I.

5.1.6.— Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

5.1.7.— Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia por jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado, a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2.— Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1.— De carácter general:

— Certificación de los méritos sujetos a baremos tanto general como adicional.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

5.2.2.— De carácter especial:

a) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la Autoridad Judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

b) Los excedentes voluntarios, acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes incurso en los apartados a) y b) que no aporten los justificantes oportunos.

5.3.— Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan enmiendas, tachaduras o raspaduras tanto en las instancias como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados y bajo firma.

Sexta.— Destinos y posesiones.

6.1.— Plazos de toma de posesión.

6.1.1.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.1.2.— El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6.1.3.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio que no podrá exceder de la mitad del indicado, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en

consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.— Puntuación de méritos.

La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión integrada por un Presidente que será el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue y tres Vocales, uno de ellos en representación de la Dirección General de la Función Pública, además de un Vocal designado por la Junta de Personal de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octava.— Publicación del Concurso.

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Novena.— Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante la Consejera de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 27 de Agosto de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

DIRECCION GENERAL DE ESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGROALIMENTARIAS.

Localidad	Nº de Plazas
Arnedo	2
Calahorra	2
Cervera del Río Alhama	2
Alfaro	2
Haro	2
Nájera	1
Santo Domingo de la Calzada	2
Torrejilla en Cameros	2
Logroño-Servicios Centrales	1

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE CONSUMO (MATADEROS E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS).

Localidad	Nº de Plazas
Cervera del Río Alhama-Alfaro	1
Alfaro	1
Calahorra	2
Calahorra-Cervera-Alfaro, Ausejo-Arnedo	1
Arnedo-Calahorra	1
Logroño-Cameros Nuevos-Cameros-Viejos	1
Logroño-Alfaro-Calahorra-Arnedo	1
Nájera	1
Nájera-Haro-Santo Domingo	2
Haro	1
Logroño-Albelda-Cenicero-Fuenmayor-Navarrete	2
Logroño-Nájera-Santo Domingo	1

DIRECCION GENERAL DE SALUD.

Zonas de Salud	Localidad	Nº de Plazas
2	Alfaro	1
3	Calahorra	1
4	Arnedo	1
7	Albelda de Iregua	1
10	Nájera	1
11	Santo Domingo de la Calzada	1
12	Haro	1
13	Logroño	1
16	Logroño	1

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS GENERALES

1.— Antigüedad.

Se adjudicará 1 punto por año completo de servicio como funcionario de carrera.